

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

00001

"SERVIALAMO ALAMO SERVICIOS S.A."

OTORGADA POR:

CARLOS EDUARDO GUERRERO PONCE

Y

OTROS

CUANTIA: USD \$ 5.000,00

DI 3 COPIAS

%%%%%%%%%

F.R.*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece de mayo del dos mil nueve ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores ¹CARLOS EDUARDO GUERRERO PONCE, ²JOSE FELIX GUERRERO PONCE y ³MARIA MAGDALENA FEGAN BARAHONA, de estado civil casados, el primero con disolución de la sociedad conyugal; y el segundo con capitulaciones matrimoniales. Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces quienes actúan por sus propios derechos a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima."

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
2 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta
3 escritura los señores ^① Carlos Guerrero Ponce, ^② casado, ^③ José Guerrero
4 Ponce, ^③ casado; y la señora María Magdalena Fegan Baráhona. Todos
5 los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
6 casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,
7 mayores de edad, legalmente capaces y actúan por sus propios
8 derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
9 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea,
10 como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a
11 las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio,
12 a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.
13 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SERVIALAMO
14 ALAMO SERVICIOS S.A. Título I.- Del nombre, domicilio,
15 objeto y plazo. Artículo Primero: Nombre.- El nombre de la
16 compañía que por esta escritura se constituye es SERVIALAMO
17 ALAMO SERVICIOS S.A. Artículo Segundo: Domicilio.- El
18 domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de
19 Quito, cantón Quito, República del Ecuador. Podrá establecer
20 agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor,
21 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
22 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo
23 Tercero: Objeto.- El objeto de la compañía consiste en la prestación
24 de toda clase de servicios excequiales, prestará asistencia médica en
25 general, asistencia médica por accidente, prestación de servicio de
26 auxilio mecánico para vehículos, servicios de asistencia inmediata
27 para el hogar como plomería, electricidad, daños y desperfectos,
28 todos estos servicios serán prestados en forma directa por la

1 compañía. Además la compañía prestará servicios de telefonía,
2 cabinas conocido como (call center). Para el cumplimiento de su
3 objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
4 permitidos por la ley ecuatoriana. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El
5 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados
6 desde la fecha de inscripción de esta escritura, la compañía podrá
7 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
8 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
9 legales aplicables. **Título II.- Del capital: Artículo Quinto:**
10 **Capital y de las acciones.-** El capital social es de cinco mil Dólares
11 de los Estados Unidos de América dividido en cinco mil acciones
12 ordinarias y nominativas, de un Dólar de los Estados Unidos de
13 América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente
14 del cero cero uno al cero cinco mil. **Título III.- Del gobierno y de la**
15 **administración: Artículo Sexto: Norma general.-** El gobierno de
16 la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su
17 administración al gerente y al presidente. **Artículo Séptimo:**
18 **Convocatorias.-** Las convocatorias a junta general efectuará el
19 gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de
20 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
21 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
22 aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
23 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.
24 **Artículo Octavo: Clases de juntas.-** Las juntas generales serán
25 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos
26 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
27 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
28 considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 cuatro del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de
2 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,
3 de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando
4 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada
5 caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno: Quórum general**
6 **de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general
7 se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
8 menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual
9 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
10 socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.
11 En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con
12 los accionistas presentes. **Artículo Décimo: Quórum especial de**
13 **instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la
14 junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar
15 sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la
16 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
17 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
18 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con
19 la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.
20 En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la
21 junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia
22 de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera
23 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se
24 instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará
25 constancia en esta convocatoria. **Artículo Undécimo: Quórum de**
26 **decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se
27 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.
28 **Artículo Duodécimo: Facultades de la junta.-** Corresponde a la

1 junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al
2 órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Décimo**
3 **Tercero: Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
4 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
5 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
6 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
7 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
8 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten
9 por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Cuarto:**
10 **Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la
11 junta general para un período de cinco años a cuyo término podrá ser
12 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
13 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)
14 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con
15 el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los
16 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
17 accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones,
18 en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
19 temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Quinto: Gerente de**
20 **la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un
21 período de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente
22 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
23 reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de
24 junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta
25 general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas
26 respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados
27 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.
28 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 compañía. e) Ejercer las atribuciones previstas para los
2 administradores en la Ley de Compañías. f) Realizar todo acto o
3 contratos a nombre de la compañía sin limitación de ninguna
4 naturaleza, pudiendo solicitar créditos y otorgar garantías a cualquier
5 entidad bancaria o crediticia. g) Queda facultado para realizar todos
6 los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la
7 compañía pudiendo contratar y despedir empleados, firmar
8 declaraciones de impuesto a la renta y cualquier documento que se
9 requiera ante las autoridades ecuatorianas. **Título IV.- De la**
10 **fiscalización: Artículo Décimo Sexto: Comisarios.-** La junta
11 general designará un comisario principal y un suplente cada por un
12 año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
13 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
14 administración y en interés de la compañía. **Título V.- De la**
15 **disolución y liquidación: Artículo Décimo Séptimo: Norma**
16 **general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas
17 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
18 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma
19 ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general
20 designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.-**
21 **APORTES.** El cuadro de integración de capital suscrito y pagado
22 queda como a continuación se detalla:

NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	SALDO	NÚMERO
ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO (25%)	12 MESES	ACCIONES
Carlos Guerrero Ponce	3.500.00	875.00	2.625.00	3.500.00
M. Magdalena Fegan B.	1.000.00	250.00	750.00	1.000.00
José Guerrero Ponce	500.00	125.00	375.00	500.00
TOTAL	5.000.00	1.250.00	3.750.00	5.000.00

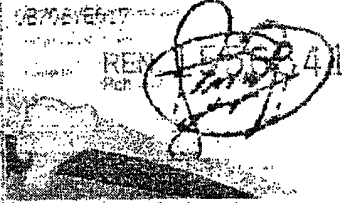
00004

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170440760-E
 GUERRERO PONCE CARLOS EDUARDO FELIX
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 29 MAR 1952
 02-04-1952 02301 0
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1952

Carlos Ponce



EDU GUERRERO PONCE
 CASADO FANNY I FLORES MARIAS
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 FELIX GUERRERO
 MARTA ELENA PONCE
 02/04/1952 QUITO ECU



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-AUG-2008

071-0081 1704407608
 NÚMERO CÉDULA
 GUERRERO PONCE CARLOS EDUARDO
 FELIX
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN QUITO
 PARROQUIA QUITO

[Signature]
 J. PRESIDENTE DE LA JEFATURA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION

CEDEJA DE CIUDADANIA No 170172447-6

GUERRERO PONCE JOSE FELIX ABDON ENRIQUE

20 AGOSTO *** 1.946

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 04 1 130 04783

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

47

Jose Guerrero Ponce

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** 1113313122

CASADO LAURA MARIETA PONCE BOLANOS

SUPERIOR ABOGADO

FELIX ABDON GUERRERO

MARIA ELENA PONCE

QUITO 15/05/98

15/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD

1071028

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009



164-0020
NÚMERO

1701724476
CEDULA

GUERRERO PONCE JOSE FELIX ABDON
ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA
CUMBAYA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

Jose Guerrero Ponce
PRESIDENTE DE LA JUNTA



00005

ECUATORIANA ***** E434513243

CASADO ✓ FERNANDO I VASCONEZ RIVADENEY

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MARTO RAMIRO FEGAN PROFESOR

EMMA JOSEFINA BARAHONA

RECEBIÓ CARNET DE VIAJEROS 17/09/2007

17/09/2007

RECIBIÓ CARNET DE VIAJEROS

REN 2535467

Pch

PULGAR DERECHO

[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2008-2009

CANTON

PARROQUIA

DISTRITO

PROVINCIA

MUNICIPIO

PARROQUIA

CANTON

CNE



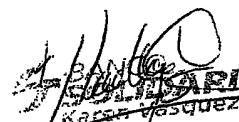
CERTIFICADO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Banco Solidario S.A., certifica que los señores: Carlos Eduardo Félix Guerrero Ponce CC. 1704407608; María Magdalena Fegan Barahona CC. 1713620241; y José Félix Abdón Enrique Guerrero Ponce CC. 1701724476 **han procedido a aperturar una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía SERVIALAMO ALAMO SERVICIOS S.A., cuyo capital esta conformado de la siguiente manera:**

NOMBRE	C. SUSCRITO	C. PAGADO	ACCIONES	%
CARLOS GUERRERO PONCE	3500	875	3500	70.00%
MAGDALENA FEGAN B.	1000	250	1000	20.00%
JOSE GUERRERO PONCE	500	125	500	10.00%
TOTAL	5000	1250	5000	100%

Esta certificación se expide de conformidad con lo requerido por la Super- Intendencia de Compañías , para la constitución de **SERVIALAMO ALAMO SERVICIOS S.A.,** el presente depósito generará el interés del 1.5% anual.

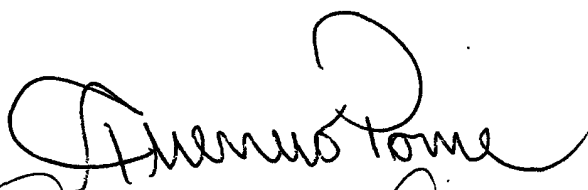
El dinero depositado más los correspondientes intereses serán devueltos una vez recibida la notificación correspondiente por parte de la Super- Intendencia de Compañías.

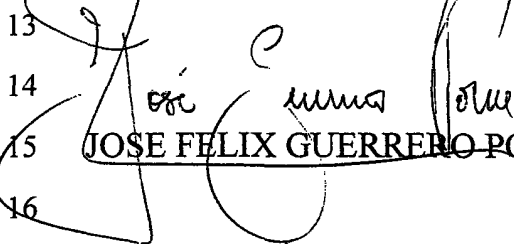
* 
F) **KAREN VASQUEZ**
Gerente
BANCO SOLIDARIO S.A.
Quito, MAYO 12 DEL 2009

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

00006

1 Hasta aquí la minuta.- Usted Señor Notario se servirá agregar las
2 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.
3 (Firmado) Doctor José Guerrero Ponce Abogado matrícula mil
4 quinientos veinte y cuatro (1524) del Colegio de Abogados de
5 Pichincha", que los comparecientes elevan a escritura pública con
6 todo su valor legal.- Léida que fue la presente escritura a los
7 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
8 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

9
10
11 
12 CARLOS EDUARDO GUERRERO PONCE C.C.

13
14 
15 JOSE FELIX GUERRERO PONCE C.C. 170172447-6

16
17 
18 MARIA MAGDALENA FEGAN BARAHONA C.C. 171362224-1

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

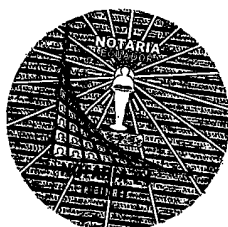
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Se otorgó ante mí, el trece de mayo del dos mil nueve, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA otorgada por "SERVIALAMO ALAMO-SERVICIOS S.A." CARLOS EDUARDO GUERRERO PONCE Y OTROS., debidamente sellada y firmada en Quito a, diez y ocho de mayo del año dos mil nueve.-

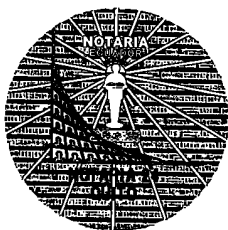
D.C.

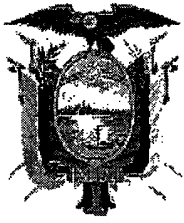

Dr. Sebastián Valderrama Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, según Resolución Número 09.Q.IJ.002371, de fecha diez de junio del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía SERVIALAMO ALAMO SERVICIOS S.A., celebrada en esta Notaria el trece de mayo del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y cinco de junio del dos mil nueve.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



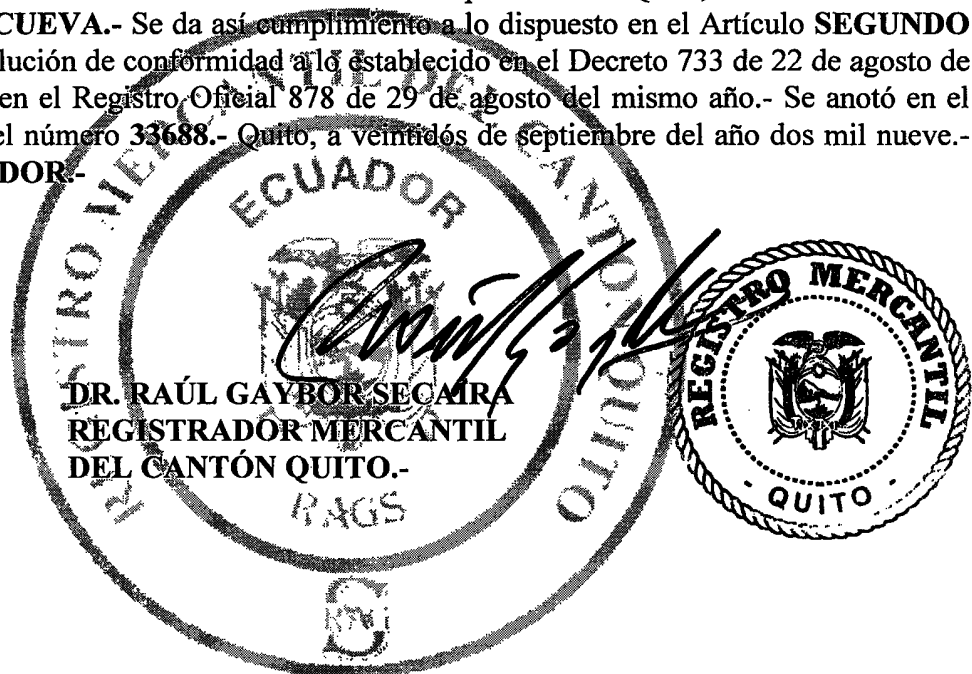


00008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 10 de junio del 2.009, bajo el número **3115** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERVIALAMO ÁLAMO SERVICIOS S. A."**, otorgada el 13 de mayo del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **33688.-** Quito, a veintidós de septiembre del año dos mil nueve.-
EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0030211

Quito,

- 3 DIC 2009

Señores
BANCO SOLIDARIO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVIALAMO ALAMO SERVICIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL